



SEDE CUARTA, DE LOS
REALES Y DE LOS
SEÑORES DE LA
CIUDAD DE VALENCIA

rectificacion de un puente en taberda que llaman de Fontes y en las
dos ventanas que sean de escusar y inmediata ad el enprecio de qui
nientos reales y bajo las reglas de Fran. Penalber Maestro de Albia
nileria = Acordo que el señor D. Alphonso Mananera Levidor tra
ga rason de el gasto de las ventanas deber parte de cuenta de esta
Ciudad. hauiendo reparar el coste de uno y otro, traiga Razon =
Presentose un Cosamen de Ganadero a favor de Antonio Cancela y
la Ciudad lo admitio a su uso =

Examen.

Sobre Zecas de
los Labradores
de parte de sus
aberron y Exidor

El señor D. Francisco Locamora Levidor Procurador general Dijo
que con el motivo de no haver ordenanza ni regla fija de la tierra que
con de ocupar los labradores en los Cercados que hacen para el pasto de sus
aberron se Ofrecen muchas deficiencias y litigios con los ganaderos Ciudadanos
por Cuya rason le parece Combeniente se haga ynformacion de lo que en
estos casos se acostumbra que es el medio para evitarlos de que da quenta
ta como tambien en rason de los Exidor que deuen tener las Balios y pozos
Conceptos de la Ciudad hauiendo lo Cuyo = Acordo que dho S. en Justicia
haga la ynformacion que combiniere sobre lo referido con las demas dili
gencias conseqüentes, a que se obreave la Costumbre que hubiere haui
do con anytra Comission =

Libranza a
sobre estante y
Or
Adm de la caniz.

La Ciudad en vista de lo manifestado por el Sr. D. Fran. Locamora Le
vidor, Comisario del Propio de la Canizada de ser preciso socorrer al se
bre estante Administrador de dho Propio y a los mozos que estan en
su Consejo con alguna porcion en quenta de sus salarios para poderse
alimentar. Acordo que de los efectos de Propio por su Depositario
se entreguen a Feliz Lari fiel Administrador de dha Canizada para
sumanutenion y la de los mozos en quenta de su haver y nombrar
los vellon con la obligacion de dar quenta de su distribucion para
lo qual se despache libramiento en forma =

Canizada

La Ciudad Acuerda que para el primer Cauildo hordinario des
pues de paradas vacaciones de Paquia de Resurrecion proxima
se cite general mente para conferir y resolver en rason de aplicar el
remedio Combeniente para restablecer el propio de la canizada =

La facultad
para usar del
anuidad en la
seday vino y
la fabrica de puente

Viose real despach de su Mag^d y señores de su real y supremo con
sejo de Castilla referendado de Juan de Loayay Moral su se
cretario su Data en Madrid a catorce de febrero pasado de
proximo ganada a Pedimento de esta Ciudad en que se le con
cede licenciar facultad para que por tiempo de dos años pueda

